

Precio	Rendimiento bruto	
	Subasta agosto	Subasta septiembre
99.875	11,546	11,799
100.000	11,511	11,762
100.125	11,475	11,726
100.250	11,440	11,690
100.375	11,404	11,653
100.500	11,369	11,617
100.625	11,334	11,581
100.750	11,298	11,545
100.875	11,263	11,509
101.000	11,228	11,473
101.125	11,193	11,437
101.250	11,158	11,401
101.375	11,123	11,366
101.500	11,088	11,330
101.625	11,054	11,294
101.750	11,019	11,259
101.875	10,984	11,223
102.000	10,949	11,188
102.125	10,915	11,152
102.250	10,880	11,117
102.375	10,846	11,082
102.500	10,812	11,046
102.625	10,777	11,011
102.750	10,743	10,976
102.875	10,709	10,941
103.000	10,675	10,906
103.125	10,640	10,871
103.250	10,606	10,836
103.375	10,572	10,802
103.500	10,539	10,767

Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las obligaciones del Estado, emisión 15 de abril de 1992, al 10,30 por 100
(En porcentaje)

Precio	Rendimiento bruto	
	Subasta agosto	Subasta septiembre
94.000	11,656	11,812
94.125	11,633	11,788
94.250	11,610	11,765
94.375	11,587	11,741
94.500	11,563	11,718
94.625	11,540	11,694
94.750	11,517	11,671
94.875	11,494	11,647
95.000	11,471	11,624
95.125	11,448	11,601
95.250	11,426	11,577
95.375	11,403	11,554
95.500	11,380	11,531
95.625	11,357	11,508
95.750	11,335	11,485
95.875	11,312	11,462
96.000	11,289	11,439
96.125	11,267	11,416
96.250	11,244	11,393
96.375	11,222	11,370
96.500	11,199	11,347
96.625	11,177	11,325
96.750	11,155	11,302
96.875	11,132	11,279
97.000	11,110	11,257
97.125	11,088	11,234
97.250	11,066	11,211
97.375	11,043	11,189
97.500	11,021	11,166
97.625	10,999	11,144
97.750	10,977	11,122
97.875	10,955	11,099
98.000	10,933	11,077
98.125	10,911	11,055
98.250	10,889	11,032
98.375	10,868	11,010

Precio	Rendimiento bruto	
	Subasta agosto	Subasta septiembre
98.500	10,846	10,988
98.625	10,824	10,966
98.750	10,802	10,944
98.875	10,781	10,922
99.000	10,759	10,900
99.125	10,737	10,878
99.250	10,716	10,856
99.375	10,694	10,834
99.500	10,673	10,812
99.625	10,651	10,791
99.750	10,630	10,769
99.875	10,609	10,747
100.000	10,587	10,726
100.125	10,566	10,704
100.250	10,545	10,682
100.375	10,524	10,661
100.500	10,502	10,639

Rendimientos redondeados al tercer decimal.

16224 RESOLUCION de 7 de julio de 1992, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publican índices de referencia de préstamos hipotecarios.

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de esta Dirección General de 5 de diciembre de 1989 se dispone la publicación del siguiente índice de referencia de préstamos hipotecarios correspondiente al periodo de enero de 1992 a junio de 1992:

Definición del índice	Índice efectivo - Porcentaje	Índice nominal equivalente para pagos semestrales - Porcentaje
Índice de referencia (porcentaje): Media móvil semestral, centrada en el último mes, de la tasa media de rendimiento interno de los valores emitidos por el Estado materializados en anotaciones en cuenta y negociados en el mercado secundario con vencimiento entre dos y seis años	11,638	11,318

Madrid, 7 de julio de 1992.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

16225 RESOLUCION de 11 de mayo de 1992, del Centro Español de Metrología, por la que se concede aprobación de modelo de la báscula puente electrónica para camiones y vagones de ferrocarril modelo «DFC-DD», fabricado y presentado por la Entidad «Industrias Schenck, Sociedad Anónima», con número de Registro de Control Metroológico 00146.

Vista la petición interesada por la Entidad «Industrias Schenck, Sociedad Anónima», domiciliada en Camino Bajo de Getafe, polígono industrial «Sevilla», 28940-Fuenlabrada (Madrid), en solicitud de aprobación de modelo de la báscula puente electrónica para camiones y vagones de ferrocarril modelo «DFC-DD», el Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el artículo 100 de la Ley 31/1990, de 28 de diciembre; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 28 de

dicembre de 1988, por la que se regulan los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, ha resuelto:

Primero.-Conceder la aprobación de modelo por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de esta Resolución, a favor de la Entidad «Industrias Schenck, Sociedad Anónima», de la báscula puente electrónica para camiones y vagones de ferrocarril, cuyas características metrologías son las siguientes:

		PLATAFORMAS		
		A	B	A + B
Alcance máximo:	Máx =	100.000 kg	75.000 kg	150.000 kg
Alcance mínimo:	Mín =	2.500 kg	2.500 kg	2.500 kg
Escalón discontinuo:	$d_d =$	50 kg	50 kg	50 kg
Escalón de verificación:	$e =$	50 kg	50 kg	50 kg
Número de escalones:	$n =$	2.000	1.500	3.000
Eféc. max. sustractivo de tara:	$T =$	-100.000 kg	-75.000 kg	-150.000 kg
Escalón de tara:	$d_T =$	50 kg	50 kg	50 kg
Clase de precisión media		III	III	III

Otras características:

Tensión de alimentación: 220 V.
Frecuencia de alimentación: 50/60 Hz \pm 2 Hz.
Temperatura de funcionamiento: -10° C/+ 40° C.
Ocho puntos de apoyo (cuatro por plataforma).
Células de carga de torsión.

Segundo.-El signo de aprobación de modelo designado será:

0146
92023

Tercero.-Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo, a que se refiere esta Resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación en su placa de características:

Nombre y anagrama del fabricante y beneficiario.
Denominación del modelo.
Alcance máximo, en la forma: Máx =
Alcance mínimo, en la forma: Mín =
Escalón discontinuo, en la forma: $d_d =$
Escalón de verificación, en la forma: $e =$
Efecto máximo sustractivo de tara, en la forma: $T =$
Escalón de tara, en la forma: $d_T =$
Clase de precisión, en la forma: III

Signo de aprobación del modelo: E

Tensión de alimentación, en la forma: V
Frecuencia de alimentación, en la forma: Hz
Temperatura de funcionamiento, en la forma: -° C/+° C.

Cuarto.-Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por el Centro Español de Metrología.

Quinto.-Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo, a que se refiere esta Resolución, deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Tres Cantos, 11 de mayo de 1992.-El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Lladen Carratalá.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

16226 ORDEN de 22 de mayo de 1992 por la que se autoriza la ampliación de enseñanzas de Formación Profesional Especial, en la modalidad de Aprendizaje de Tareas, en el Centro Público de Educación Especial «Inmaculada Concepción» de Madrid.

Visto el expediente promovido por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid en el que se solicita autorización para impartir enseñanzas de Formación Profesional Especial, Rama de hogar,

en la modalidad de Aprendizaje de Tareas en el Centro Público de Educación Especial «Inmaculada Concepción» de Madrid, con objeto de completar la formación de aquellos alumnos que, por sus particulares circunstancias, requieren un tratamiento educativo peculiar, dentro del marco de la referida modalidad, orientada a facilitar en lo posible su integración social. Teniendo en cuenta que de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 30 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de noviembre), el citado Centro tiene autorizadas enseñanzas de Formación Profesional Especial de la rama de Vidrio y Cerámica, Profesión Cerámica, en la modalidad de Aprendizaje de Tareas con lo que la solicitud formulada se ha de considerar como de ampliación de enseñanzas. Considerando la disponibilidad del Centro para impartir las enseñanzas propuestas, según se desprende del contenido del expediente y de conformidad con los informes favorables emitidos por los distintos órganos que han intervenido en el mismo. Vistos el artículo 36.1 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, sobre Ordenación de la Educación Especial, este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Autorizar la ampliación de enseñanza de Formación Profesional Especial, en la modalidad de Aprendizaje de Tareas, en el Centro Público de Educación Especial «Inmaculada Concepción» de Madrid, en la rama Hogar, profesión Auxiliar de Hogar.

Segundo.-Se autoriza a las Direcciones Generales de Centros Escolares y de Renovación Pedagógica para adoptar medidas que consideren precisas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 22 de mayo de 1992.-P. D. (Orden ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmos. Sres. Directores generales de Centros Escolares y de Renovación Pedagógica.

16227 ORDEN de 5 de junio de 1992 por la que se autoriza ampliación de unidades al Centro privado de Bachillerato «Nuestra Señora de la Merced», de Madrid.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Olvido López Magadán, en su calidad de representante legal de titularidad del centro docente privado de Bachillerato denominado «Nuestra Señora de la Merced», con domicilio en avenida de Alfonso XIII, número 165, de Madrid, en solicitud de ampliación de su capacidad.

Hechos

Primero.-Con fecha 9 de marzo de 1991, el Director del Centro solicita ampliación de tres unidades.

Segundo.-El Centro fué clasificado en la categoría académica de Homologado por Orden ministerial de 25 de octubre de 1978 con cinco unidades y 200 puestos escolares.

Tercero.-La Dirección Provincial de Madrid, eleva propuesta favorable de resolución en fecha 3 de marzo de 1992, acompañada de los informes de los servicios correspondientes.

Fundamentos de Derecho

Primero.-Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

- Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

- Real Decreto 332/1992, de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

- Orden ministerial de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de proyectos de Centros de Educación General Básica y de Bachillerato.

Segundo.-Según informes emitidos por el Servicio de Inspección Técnica de Educación y la Unidad Técnica de Construcciones en 20 de diciembre de 1991 y 17 de enero de 1992, respectivamente, el centro reúne los requisitos establecidos en la Orden de 14 de agosto de 1975, para la ampliación solicitada.

Tercero.-Aun cuando la Orden de 14 de agosto de 1975 ha sido derogada por la disposición final primera 1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de ampliación del Centro «Nuestra Señora de la Merced», de la avenida de Alfonso XIII, número